



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande  
"Nuestra Sra. de la Candelaria"

Río Grande, 15 de marzo del 2022.-

VISTO el expediente MS-E-9934-2022, del registro de esta Gobernación; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación directa por compulsas abreviada de un depósito de insumos hospitalarios, solicitado por División Depósito del Hospital Regional Río Grande dependiente del Ministerio de Salud.

Que mediante nota obrante en orden 02 División Depósito H.R.R.G. solicita la contratación de un depósito por los motivos expuestos en la misma.

Que en orden N° 11 la Directora General del HRRG autoriza la Contratación en conformidad con los fundamentos expuestos.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación.

Que se procedió a la confección del modelo de contrato, adjunto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. b), Ley N° 1399 y su Decreto Reglamentario N° 2840/21; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 05/22 Anexo II, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21, Resolución de Contaduría General N° 64/21, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I Apartado a) y N° 58/21 Anexo I Punto V.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15 y Resolución M.S. N° 1325/19.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsas abreviada de un depósito de insumos hospitalarios. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de Tres (3) años contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente, con posibilidad de prórroga y/o renovación.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización y Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto afectando a la U.G.G. MS9015 - U.G.C. MS9015 - RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 409/22.-

HRRG
VG



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande  
"Nuestra Sra. de la Candelaria"

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

**ANEXO I**

**PROYECTO**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Farmacéutica Müller Viviana Corali, D.N.I. N° 17.458.192, Dirección General del Hospital Regional Río Grande, designado por Resolución M.S. N.° 1325/19, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Florentino Ameghino N° 709 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra parte la firma -----, constituyendo domicilio legal en calle -----, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr/a -----, DNI N° ----- es su calidad de -----, según poder debidamente legalizado adjunto, en adelante denominada **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** **EL LOCADOR** cede en alquiler a **EL HOSPITAL** y este acepta, el inmueble tipo deposito; ubicado en calle ----- ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego AIAS, que consta de una superficie aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 M2).-----

**CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** **LAS PARTES** convienen que el presente Contrato tendrá vigencia a partir del 01/04/2022 y por el término de tres (3) años, pudiendo ser rescindido por **EL HOSPITAL**, una vez transcurrido seis (6) meses de vigencia, comunicado de manera fehaciente a **EL LOCADOR**, con antelación de sesenta (60) días sin que dicha decisión genere gastos alguno a **EL HOSPITAL**. Vencido el termino de duración del contrato, **EL HOSPITAL** deberá, proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a **EL LOCADOR**, libre de personas, cosas y deudas que dependan de él, sin necesidad de recurrir a la interpelación judicial o extrajudicial. Deberá además restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido -----

**CLAUSULA TERCERA: DESTINO.** **EL HOSPITAL** destinará el/los inmueble/s al funcionamiento de depósito de insumos hospitalarios del Hospital Regional Río Grande y demás dependencias del mismo. Queda prohibida la introducción de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad u objetos que puedan afectar a la seguridad del inmueble o a terceros.-

**CLAUSULA CUARTA:** Se establece como precio de la presente locación la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 19.704.000,00). Siendo para el primer periodo, correspondiente del 1° al 12° mes, la suma mensual de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 380.000,00), para el segundo periodo, correspondiente del 13° al 24° mes, la suma mensual de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 532.000,00) y para el tercer periodo, correspondiente del 25° al 36° mes, la suma mensual de SETECIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 730.000,00);



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande  
"Nuestra Sra. de la Candelaria"

Obligándose a **EL LOCADOR** a presentar la correspondiente factura entre el 1° al 10° día hábil de cada mes inmediato anterior al periodo locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal y Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado. Las facturas serán abonadas a los treinta días corridos de la presentación de la factura correspondiente. -----

**EL LOCADOR** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B", "C" o "E" siendo su Condición de Venta "OTRA", extendida a nombre de "Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia. -----

**CLAUSULA QUINTA: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE: EL HOSPITAL** acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y restituirlo a **EL LOCADOR**, en idénticas condiciones. Esta obligación de **EL HOSPITAL** subsistirá aun después de finalización del contrato y hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a **EL LOCADOR**, el que deberá ser devuelto en idénticas condiciones como fue recibido. -----

**CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE POR EL LOCADOR: EL LOCADOR** se reserva el derecho a inspeccionar, por sí o terceros, el inmueble las veces que estime necesario, siempre y cuando no dificulte el normal funcionamiento del objeto del contrato. **EL HOSPITAL** se obliga a informar a **EL LOCADOR** dentro de las veinticuatro (24) horas de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor. -----

**CLAUSULA SEPTIMA: INNOVACIONES Y/O ALTERACIONES:** Para realizar mejoras o innovaciones edilicias, se requiere de la autorización por escrito y expresa de **EL LOCADOR** quien determinara las condiciones en las que se harán. **EL LOCADOR** una vez finalizado el presente contrato de locación y habiendo prestado expresa autorización para ello, podrá optar por:  
a) Volver las cosas al estado anterior, siempre que pudiere, y a costa de **EL HOSPITAL**; b) Mantener las mejoras o arreglos sin tener **EL HOSPITAL** derecho a compensación alguna. Todas las mejoras que **EL HOSPITAL** introdujere debidamente autorizada, quedaran a beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Le está expresamente prohibido a **EL HOSPITAL**, depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio a la propiedad.-----

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DURANTE EL CONTRATO. EL HOSPITAL,** independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a:

- a) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de **EL HOSPITAL** a las ordenanzas y leyes vigentes,
- b) Conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad del Estado, durante todo el tiempo que ocupe,
- c) Arreglar todo deterioro o desperfecto producido por su culpa, y/o culpa de terceros,
- d) Abonar las facturas de los servicios de energía eléctrica, gas, agua y servicios sanitarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Hospital Regional Río Grande  
"Nuestra Sra. de la Candelaria"

**EL LOCADOR** independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas se obliga a: a) abonar la facturación por impuesto inmobiliario y tasas generales, -----

No se encuentra con motivo de este contrato, exento de ningún impuesto, y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven la retribución pactada en la Cláusula CUARTA.-----

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Las obligaciones a cargo de **EL HOSPITAL** sustituirán aun en el caso de consignación judicial de las llaves del inmueble, hasta que **EL LOCADOR** recupere efectivamente la tenencia del inmueble arrendado, en las condiciones pactadas y hasta que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, a satisfacción de este ultimo.-----

**CLAUSULA DÉCIMA: SEGUROS.** Se obliga a **EL LOCADOR** a contratar los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato, quedando a su cargo el pago de los mismos. -----

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.** **EL HOSPITAL** podrá, sin expresión de causa, rescindir el presente contrato, notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. -----

**EL LOCADOR** podrán, sin expresión de causa, rescindir el presente contrato, notificado por escrito a la otra parte con sesenta (60) días corridos de anticipación, a fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio donde se prestan los servicios.-----

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato lo rescindiré sin más trámite y dará derecho a **EL LOCADOR** a exigir de inmediato el desalojo del inmueble.-----

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, haciendo expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. A tal fin, se constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán validas todas las notificaciones.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ----- días del mes ----- de 2022.-----

Firmado Electrónicamente por  
AGENTE GODOY VALERIA SOLEDAD  
Gobierno de Tierra del Fuego  
JEFE DIVISION CONTRATACIONES  
15/03/2022 10:26

Firmado Electrónicamente por  
DIRECTOR PACHECO BORQUEZ  
VANESA FERNANDA  
Gobierno de Tierra del Fuego

15/03/2022 10:27